

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(10/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL DESECHABLE,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ
VÁSQUEZ (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA)”**

FECHA: 9 DE ENERO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y *MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA)*, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de _____ actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**SUMINISTRO DE PAPEL DESECHABLE PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2017**", que se registrá por las siguientes cláusulas:



I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de papel desechable para el Banco Central, durante el período del año dos mil diecisiete. De conformidad a Resolución Razonada número doscientos noventa /dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual se autorizó adjudicar parcialmente a la contratista, la Libre Gestión número doscientos veintiocho/dos mil dieciséis.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, proveerá el Suministro de Papel Desechable para el Banco Central, año 2015, de conformidad al detalle siguiente:

Descripción del suministro solicitado	Cantidad hasta por	Precio unitario US\$	Precio total hasta por	Total a adjudicar hasta por (impuestos incluidos)
Rollos de papel higiénico jumbo roll (bobinas)	6,500	2.10	13,650.00	US\$13,650.00

III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CIENTO SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo, Técnico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por el "Suministro de Papel Desechable para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2017", será de hasta **TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,

que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

V.- PLAZO:

La vigencia de este contrato será por un año contado a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

PLAZO DE ENTREGA

Las entregas serán parciales a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el proveedor dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos



Felipe R

subsanaos. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el proveedor no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

VI.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor ó su delegado, recibiendo a entera satisfacción.

VII.- CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al Banco Central. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Cheque de Gerencia ó de Caja o garantía de una institución Bancaria o Fianza de una Sociedad de Seguros o Afianzadora.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente, desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del mismo.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita a dicho departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

IX.- INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones de Contratación de la Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Meléndez'.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **Magno Aldemar González Vásquez (Distribuidora Salvadoreña)**, en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados No. 28, San Salvador, El Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Magno Aldemar González Vásquez
Distribuidora Salvadoreña

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día nueve de enero de dos mil diecisiete.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de **COMPARECEN:**

La licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de

Economista, del domicilio de
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
con Número de
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada
General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva
de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio
con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "*el Banco Central*" ó "*el Banco*" cuya personería al final relacionaré y por otra parte
MAGNO ALDEMAR GONZÁLEZ VÁSQUEZ (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA),
quien es de años de edad, Licenciado en Administración de Empresas,
del domicilio de a quien no conozco
pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter personal, que en lo
sucesivo se denominará "*la contratista*", con Número de Identificación Tributaria

Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que
antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a
mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los
conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado
un contrato de suministro denominado "*SUMINISTRO DE PAPEL DESECHABLE
PARA BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2017*". El precio
del contrato es de hasta *TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE DÓLAR*, que incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. En cuanto al pago se
realizará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco. El
representante del proveedor deberá presentar comprobante de crédito fiscal, original
del acta de recepción y la comunicación de la adjudicación en el Departamento de
Adquisiciones y Contrataciones. El pago se realizará doce días hábiles después de
haber presentado la documentación referida. El plazo del contrato es de un año,
contado a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete y que vence el día treinta y



M. Q. V.

uno de diciembre de dos mil diecisiete. Las entregas serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el proveedor dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el proveedor no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Garantía de Cumplimiento de Contrato; dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, la Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco, equivalente a un DIEZ por ciento de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central y entregada al mismo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar

VERSIÓN PÚBLICA

tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en los contratos relativos al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: 1) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a las comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Magno Aldemar González Vásquez
Distribuidora Salvadoreña


